

D

LOBATO DÍAZ

Abogados

**ESQUEMAS REPORTABLES:
¿Qué se INFORMA al SAT?**

Marzo, 2022

Juvenal Lobato Díaz

Objetivo

Dar a conocer el marco teórico-conceptual de los esquemas reportables, obligaciones y sanciones por el incumplimiento y ver casos específicos de aplicación.



LOBATO DÍAZ

Abogados

TEMARIO

1. Qué se revela
2. Cuándo se revela
3. Cómo se revela
4. Quiénes revelan
 - Contribuyentes
 - Asesores
5. Tipos de esquemas reportables
 - Generales
 - Personalizados
6. Recomendaciones para su presentación
7. Obligaciones de los responsables
8. Sanciones



LOBATO DÍAZ

Abogados

ANTECEDENTES

- El 15 de julio de 2014, se publicó el *CRS*.
- En 2017, intercambio de información entre casi 50 jurisdicciones.
- Se identificó que Intermediarios continúan diseñando y asistiendo en la implementación de estructuras *offshore* y acuerdos utilizados para evadir el reporte de información en materia de *CRS*.
- El 13 de mayo de 2017, el G7 firma la Declaración de Bari.
- El 8 de marzo de 2018, el Comité de Asuntos Fiscales (CFA) de la OCDE aprobó el reporte que contiene el *Model Mandatory Disclosure Rules for CRS Avoidance Arrangements and Opaque Offshore Structures*.

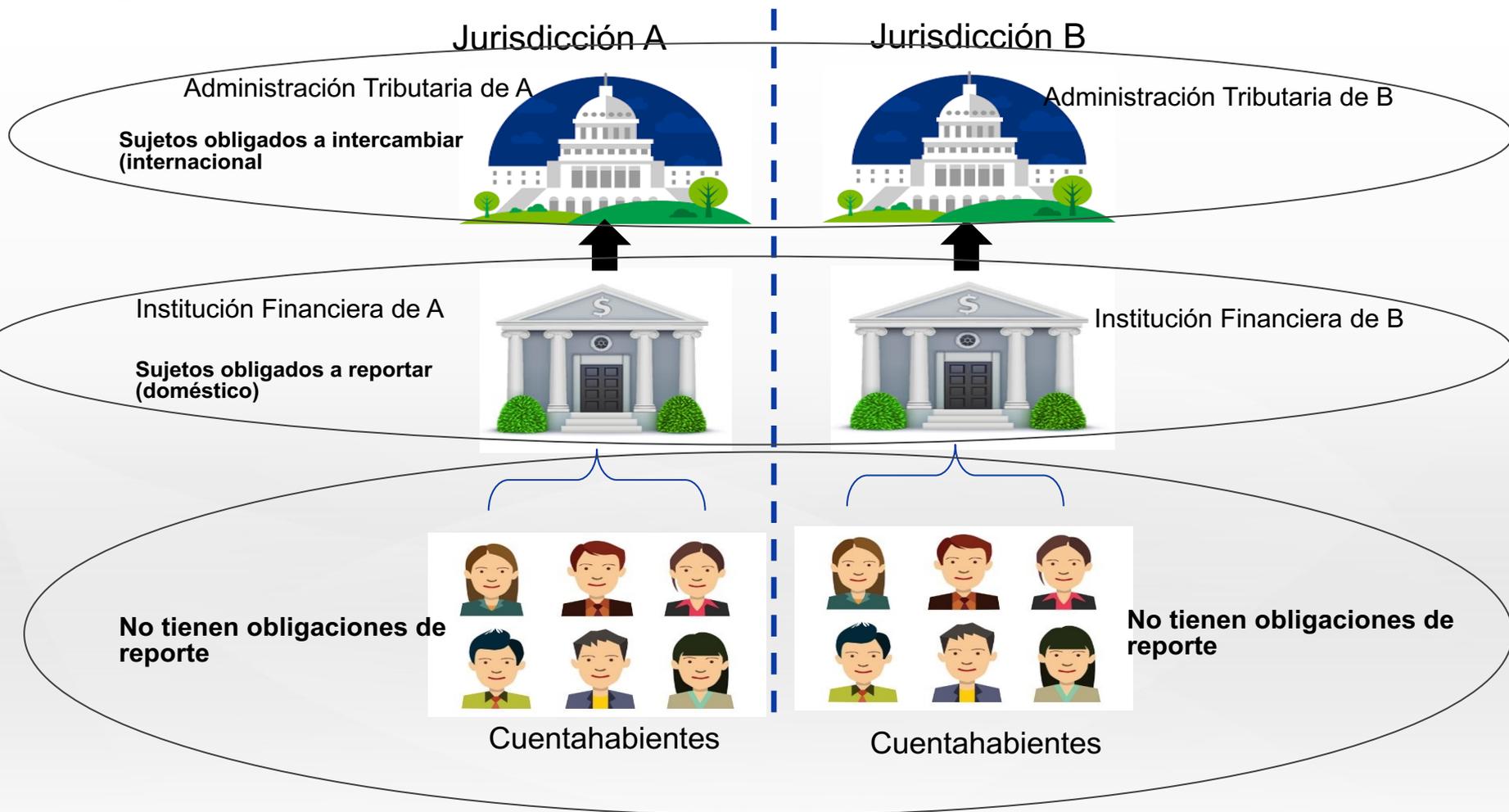


LOBATO DÍAZ

Abogados

Reporte conforme al CRS

(Cuadro autoría de Nadja Ruiz)



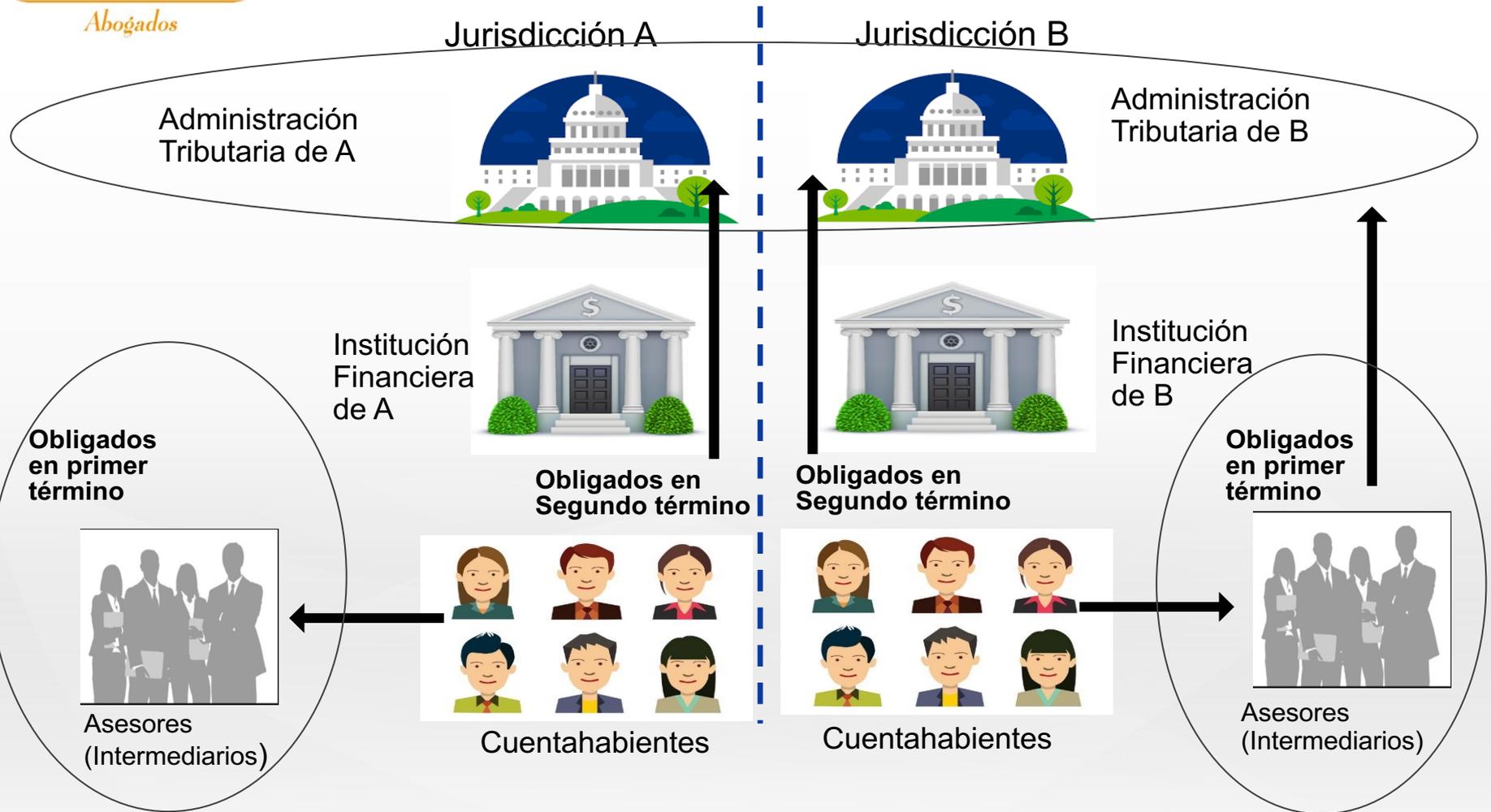


LOBATO DÍAZ

Abogados

Reporte conforme a las *MDR*

(Cuadro autoría de Nadja Ruiz)





LOBATO DÍAZ

Abogados

ANTECEDENTES

- Papel de los asesores fiscales en el diseño e implementación de estructuras *offshore* y acuerdos utilizados para evadir el reporte de información en materia de *CRS*.
- **Objetivos del Modelo:** 1. Proporcionar información a las Administraciones Tributarias sobre los esquemas señalados, incluyendo a los sujetos que intervienen y 2. Disuadir a los asesores fiscales en el diseño e implementación de los esquemas indicados.
- LÍMITE... EL SECRETO PROFESIONAL



LOBATO DÍAZ

Abogados

CONTEXTO

- Paquete Económico 2020 (Reforma Penal-Fiscal; Retención de IVA; Economía digital).
- Título VI CFF, Arts. 197 a 202.
- Entrada en vigor (Enero 2021). Esquemas de 2020 o con efectos continuos.

CONTEXTO

II. Iniciativa de Reforma 2020.

“El Reporte Final de la Acción 12 del Proyecto BEPS reconoce que la falta de información completa, relevante y oportuna sobre las estrategias de planeación fiscal agresiva es uno de los principales retos que enfrentan actualmente las autoridades fiscales alrededor del mundo. El acceso oportuno a esa información permite que las autoridades fiscales respondan de forma rápida a los riesgos fiscales.”

Originalmente se contemplaban 29 esquemas que debían reportarse, incluyendo *“Evitar la aplicación del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta”*



LOBATO DÍAZ

Abogados

1. Qué se revela

- Se considera **esquema**, cualquier plan, proyecto, propuesta, asesoría, instrucción o recomendación externada de forma expresa o tácita con el objeto de materializar una serie de actos jurídicos. No se considera un esquema, la realización de un trámite ante la autoridad o la defensa del contribuyente en controversias fiscales.

(Art. 199 segundo párrafo CFF)



LOBATO DÍAZ

Abogados

1. Qué se revela

En general, se debe revelar información sobre temas que las autoridades fiscales han identificado como áreas de riesgo.

Esquema reportable = cualquiera que pueda generar, directa o indirectamente, la obtención de un beneficio fiscal en México, siempre que tenga alguna de las características identificadas como áreas de riesgo, con independencia del lugar de residencia fiscal del contribuyente beneficiario.

CASUÍSTICO. Art. 199.



LOBATO DÍAZ

Abogados

1. Qué se revela

Beneficio fiscal y:

- I. Evite intercambio de información fiscal o financiera...
- II. Evite el pago de impuesto por ingresos provenientes de entidades extranjeras transparentes.
- III. Transfieran pérdidas fiscales a personas distintas a las que las generaron.
- IV. Consista en una serie de pagos que permitan el “retorno” del pago original.
- V. Involucre a un residente en el extranjero que aplique un convenio para evitar la doble imposición.
- VI. Involucre a partes relacionadas (transferencia de activos intangibles, reestructuras, uso o goce temporal de bienes sin contraprestación, no comparables fiables, y régimen de protección unilateral extranjero).



LOBATO DÍAZ

Abogados

1. Qué se revela

Beneficio fiscal y:

VII. Evite constituir un EP en México.

VIII. Transmisión de un activo depreciado.

IX. Mecanismo híbrido (Pagos a través de Acuerdos Estructurados).

X. Evite la identificación del Beneficiario Efectivo.

XI. "Aprovechamiento" de pérdidas a punto de concluir el plazo para disminuirlas.

XII. Evite el pago del 10% adicional por distribución de dividendos.



LOBATO DÍAZ

Abogados

1. Qué se revela

Beneficio fiscal y:

XIII. “Arrendamiento inverso”

XIV. Registros contables y fiscales de bienes con diferencias mayores del 20%.

CUALQUIER MECANISMO QUE EVITE LA APLICACIÓN DE LOS SUPUESTOS DESCRITOS.



LOBATO DÍAZ

Abogados

2. Cuándo se revela

- Los esquemas reportables generalizados:

Son aquellos que buscan comercializarse de manera masiva a todo tipo de contribuyentes o a un grupo específico de ellos, y aunque requieran mínima o nula adaptación para adecuarse a las circunstancias específicas del contribuyente, la forma de obtener el beneficio fiscal sea la misma.

Deberán ser revelados a más tardar dentro de los 30 días siguientes al día en que se realiza el primer contacto para su comercialización. Se entiende que se realiza el primer contacto para su comercialización, cuando se toman las medidas necesarias para que terceros conozcan la existencia del esquema.

- Los esquemas reportables personalizados:

Son aquellos que se diseñan, comercializan, organizan, implementan o administran para adaptarse a las circunstancias particulares de un contribuyente específico.

Deberán ser revelados a más tardar dentro de los 30 días siguientes al día en que el esquema esté disponible para el contribuyente para su implementación, o se realice el primer hecho o acto jurídico que forme parte del esquema, lo que suceda primero.

- Los asesores fiscales y contribuyentes obligados a revelar los esquemas reportables, podrán hacerlo desde el momento que haya finalizado su diseño.

Procedimiento de Análisis (Art. 201)



LOBATO DÍAZ

Aboogados

3. Cómo se revela

En términos generales: Reglas 2.19.4 a 2.19.23

Documento PDF con:

- * Diagrama que permita observar todas las operaciones que forman parte del plan, proyecto, propuesta, asesoría, instrucción que integran el esquema reportable, país o jurisdicciones donde se ubican los sujetos involucrados, legislación aplicable a las operaciones.
- *Antecedentes, conclusiones, y argumentos jurídicos y premisas de las cuáles parte la interpretación jurídica del esquema reportable.
- *Señalar cuáles son las operaciones concretas que darán lugar a la obtención del beneficio intrínseco del esquema reportable.
- *Señalar si los contribuyentes beneficiados se auxilian de personas físicas, entidades jurídicas o figuras jurídicas residentes en el extranjero o en México.
- *Señalar la secuencia en la que se llevarán a cabo las operaciones.



LOBATO DÍAZ

Abogados

3. Cómo se revela

* Fecha exacta en qué se llevarán a cabo las operaciones que conforman el esquema reportable, y el valor estimado de las operaciones.

*Si el contribuyente recibe auxilio de PF, entidades o figuras en México o en el extranjero, indicar nombre, denominación o razón social, RFC o ID, país o jurisdicción de constitución, país de residencia, actividad o giro y domicilio.

*Indicar si participan partes relacionadas en el esquema

*Si el asesor o el contribuyente no cuentan con la información solicitada, manifestar bajo protesta de decir verdad el hecho y señalar las razones del desconocimiento.



LOBATO DÍAZ

Abogados

3. Cómo se revela

- *Razones de negocio que permean en la implementación del esquema reportable (clara vinculación con el artículo 5-A CFF).
- *En algunos casos, datos de socios, accionistas o partes relacionadas de las personas que realizarán los pagos u operaciones, y de las personas que recibirán los pagos (tales como nombre, denominación o razón social, país de residencia, país de constitución, RFC, giro y domicilio)
- *En algunos casos, datos de las actividades por las que se obtendrán ingresos.
- *En algunos casos, datos de los activos intangibles difíciles de valorar que se transmitirán, como valor asignado, fecha de transmisión realizada o estimada, monto de la contraprestación y forma de su extinción, metodología determinada para valorar activos intangibles.



LOBATO DÍAZ

Abogados

3. Cómo se revela

*En algunos casos, indicar si las reestructuraciones se llevarán a cabo mediante fusiones, escisiones o cambio de accionistas e indicar los datos del instrumento notarial que incorpora la operación.

*En algunos casos, estados de posición financiera.

*En algunos casos, datos de la persona que evitará que se le identifique como beneficiario efectivo de ingresos o activos (Nombre, país de residencia, RFC, o número de identificación fiscal, giro o domicilio)

CADA UNA DE LAS REGLAS SOLICITA INFORMACIÓN QUE VARÍA DEPENDIENDO DEL ESQUEMA A REPORTAR DE QUE SE TRATE.



LOBATO DÍAZ

Abogados

4. Quiénes revelan

- Contribuyentes:

Persona física o moral **obligada al pago de contribuciones**, de conformidad con las **leyes fiscales vigentes**.

- Asesores:

Es asesor fiscal cualquier **PF** o **PM** que en el curso ordinario de su actividad realice actividades de asesoría fiscal y sea **RESPONSABLE O ESTÉ INVOLUCRADA** en el **diseño, comercialización, organización, implementación o administración de LA TOTALIDAD** de un esquema reportable o quien pone a disposición la **TOTALIDAD** para que otro lo implemente. (Art. 197 segundo párrafo CFF)



LOBATO DÍAZ

Abogados

4. Quiénes revelan

Supuestos en que son los contribuyentes y no los asesores, los obligados a revelar los esquemas:

- *Cuando el asesor fiscal no le proporcione el número de identificación del esquema emitido por el SAT.
- *Cuando el asesor no le otorgue una constancia que señale que el esquema no es reportable.
- *Cuando el esquema hubiese sido diseñado por el contribuyente o por alguien que no sea considerado asesor fiscal.
- *Cuando el asesor tenga un impedimento legal para revelar el esquema.
- *Cuando el asesor fiscal sea residente en el extranjero sin EP en el país
- *Cuando exista un acuerdo entre el asesor fiscal y el contribuyente, para que sea el contribuyente y no el asesor, el obligado a reportar el esquema.



LOBATO DÍAZ

Abogados

5. Tipos de esquemas reportables

Esquemas Generales: SIEMPRE REPORTABLES

Esquemas que evitan el intercambio de información: SIEMPRE REPORTABLES

No aplicable a esquemas reportables a que se refieren las fracciones II a XIV del artículo 199 del Código Fiscal de la Federación, siempre que se trate de esquemas reportables personalizados, y el monto agregado del beneficio fiscal obtenido o que se espere obtener en México, no exceda de 100 millones de pesos. **SE REFIERE A 100 MILLONES DE PESOS DE PAGO DE IMPUESTO.**

Se pretende evitar carga administrativa para contribuyentes.



LOBATO DÍAZ

Abogados

6. Recomendaciones para su presentación

DECLARACIONES, CONSTANCIA E INFORMACIÓN ADICIONAL	QUIÉN LA PRESENTA	CUANDO SE PRESENTA	FICHA DE TRÁMITE
Declaración informativa para revelar esquemas reportables Generalizados y Personalizados	Asesores fiscales o contribuyentes Obligados a revelar esquemas reportables en términos de los artículos 197 y 198 del CFF.	ER Generalizados: A más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que se realiza el primer contacto para su comercialización. ER Personalizados: A más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que el esquema esté disponible para el contribuyente para su implementación, o se realice el primer hecho o acto jurídico que forme parte del esquema, lo que suceda primero.	298/CFF, contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2021 (DOF 21/01/2021)
Declaración informativa complementaria presentada para revelar modificaciones a esquemas reportables generalizados y personalizados	Asesores fiscales o contribuyentes obligados en términos de los artículos 197 y 198 del CFF, que deseen modificar, corregir o actualizar la información y documentación revelada en la declaración informativa del esquema reportable generalizado o personalizado conforme al artículo 202, tercer párrafo del CFF.	A más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se llevó a cabo la modificación, corrección o actualización de la información y documentación del esquema reportable revelado.	299/CFF, contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2021 (DOF 21/01/2021)
Declaración informativa complementaria para revelar esquemas reportables generalizados y personalizados, presentada por los asesores fiscales liberados de la obligación de revelar el esquema reportable	Asesores fiscales que cuentan con una constancia de liberación y no se encuentran de acuerdo con el contenido de la declaración informativa presentada por el asesor fiscal que los liberó o si se desea proporcionar mayor información.	A más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se recibió la constancia de liberación.	300/CFF, contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2021 (DOF 21/01/2021)



LOBATO DÍAZ

Abogados

6. Recomendaciones para su presentación

DECLARACIONES, CONSTANCIA E INFORMACIÓN ADICIONAL	QUIÉN LA PRESENTA	CUANDO SE PRESENTA	FICHA DE TRÁMITE
Constancia de esquema no reportable o de existencia de impedimento legal para revelar un esquema reportable	Asesores fiscales que consideren que un esquema genera o generará beneficios fiscales en México, pero que no es reportable de conformidad con el artículo 199 del CFF, o bien, que existe un impedimento legal para su revelación.	Cuando el asesor fiscal considere que un esquema no es reportable o que existe un impedimento legal para su revelación, deberá expedir y entregar la constancia a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir del día en que se ponga a disposición del contribuyente el esquema reportable o se realice el primer hecho o acto jurídico que forma parte del esquema, lo que suceda primero.	301/CFF, contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2021 (DOF 21/01/2021)
Solicitud de información adicional a los asesores fiscales y contribuyentes	Asesores fiscales o contribuyentes que presentaron declaraciones informativas para revelar esquemas reportables generalizados o personalizados y que la autoridad fiscal esté requiriendo información y documentación adicional.	A más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del requerimiento.	302/CFF, contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2021 (DOF 21/01/2021)
Declaración informativa para proporcionar los datos de los contribuyentes a los cuales se les comercializó un esquema reportable Generalizado o Personalizado	Asesores fiscales obligados a presentar la declaración informativa anual en términos del artículo 197, octavo párrafo del CFF.	A más tardar el último día del mes de febrero de cada año	303/CFF, contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2021 (DOF 21/01/2021)



LOBATO DÍAZ

Abogados

7. Obligaciones de los responsables

OBLIGACIÓN	FECHA
Presentación de la declaración informativa de la asesoría y los esquemas reportables comercializados el año anterior	A más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio siguiente. (1 de marzo por la regla del CFF)
Declaración informativa para revelar esquemas reportables generalizados y/o personalizados	Dentro de los 30 días hábiles a su comercialización, a su puesta en práctica o a su entrega al contribuyente . Los de 2020 a más tardar dentro de los 30 primeros días hábiles de 2021 (18 de febrero)
Declaración informativa complementaria presentada para revelar modificaciones a esquemas reportables generalizados y personalizados”.	A más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la modificación
Declaración informativa complementaria presentada por los asesores fiscales liberados de la obligación de revelar el esquema reportable.	A mas tardar dentro de los 20 días hábiles a aquél en que se haya recibido la constancia.
Constancia de liberación de obligación de presentar declaración de esquema reportable	Sin fecha clara para la entrega de esta constancia
Mecanismos tendientes a evitar la aplicación del artículo 199 CFF	Dentro de los 30 días hábiles siguientes a su comercialización , entrega al contribuyente o puesta en práctica
Emisión de Constancia de esquema no reportable o de existencia de impedimento legal para revelar un esquema reportable	Dentro de los 5 días siguientes a partir de que se ponga a disposición del contribuyente el esquema o se realice el primer hecho o acto jurídico que forma parte del esquema



LOBATO DÍAZ

Abogados

8. Sanciones

Son infracciones relacionadas con la revelación de esquemas reportables cometidas por los **contribuyentes**:

INFRACCION	SANCION
<p><u>No revelar un esquema</u> reportable, revelarlo de forma incompleta o con errores.</p>	<p><u>No se aplicara el beneficio fiscal, previsto en el esquema reportable y se aplicara una sanción económica equivalente a una cantidad entre el 50% y el 75% del monto del beneficio fiscal del esquema</u> reportable que se obtuvo o se esperó obtener <u>en todos los ejercicios fiscales que involucra o involucraría la aplicación del esquema.</u></p>

(Art. 82-C y 82 D CFF)



LOBATO DÍAZ

Abogados

8. Sanciones

Son infracciones relacionadas con la revelación de esquemas reportables cometidas por los **asesores fiscales**:

INFRACCION	SANCION
<u>No revelar un esquema reportable, revelarlo de forma incompleta o con errores o hacerlo de forma extemporánea.</u>	<u>De \$ 50,000.00 a \$ 20,000,000.00.</u>

(Art. 82-A y 82-B CFF)



LOBATO DÍAZ

Abogados

INFRACCIÓN	SANCIÓN
No revelar un esquema reportable, revelarlo de forma incompleta o con errores, o hacerlo de forma extemporánea, salvo que se haga de forma espontánea. Se considera que la información se presenta de forma incompleta o con errores, cuando la falta de esa información o los datos incorrectos afecten sustancialmente el análisis del esquema reportable.	De \$50,000.00 a \$20,000,000.00
No revelar un esquema reportable generalizado, que no haya sido implementado.	De \$15,000.00 a \$20,000.00
No proporcionar el número de identificación del esquema reportable a los contribuyentes de conformidad con el artículo 202 de este Código.	De \$20,000.00 a \$25,000.00
No atender el requerimiento de información adicional que efectúe la autoridad fiscal o manifestar falsamente que no cuenta con la información requerida	De \$100,000.00 a \$300,000.00
No expedir alguna de las constancias	De \$25,000.00 a \$30,000.00
No informar al Servicio de Administración Tributaria cualquier cambio que suceda con posterioridad a la revelación del esquema reportable	De \$100,000.00 a \$500,000.00 ALERTA: ¿Y SI NO CONOZCO EL CAMBIO O NO LO LLEVÉ YO A CABO?
No presentar la declaración informativa que contenga una lista con los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes, así como su clave en el registro federal de contribuyentes, a los cuales brindó asesoría fiscal respecto a los esquemas reportables,	De \$50,000.00 a \$70,000.00 ¿TENGO QUE PRESENTARLA AUNQUE YO HAYA LLEGADO A UN ACUERDO CON EL CONTRIBUYENTE RESPECTO A LA NO REVELACIÓN?



LOBATO DÍAZ

Abogados

Amparo INCAM



LOBATO DÍAZ

Abogados

MUCHAS GRACIAS

juvenal@lobatodiazabogados.com

@jlobatod

www.lobatodiazabogados.com